

Constancia Secretarial: En la fecha de hoy 25 de mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente, con liquidación de crédito que antecede. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI**

**Auto interlocutorio No. 1121
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2020-00291-00
Jamundí, 25 de mayo de 2022**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCOLOMBIA SA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** en contra de **REGULO MARIN VILLEGAS**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito. De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ESMERALDA MARIN MELO
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 084 de hoy

26 de mayo DE 2022

Notifico a las partes procesales del presente auto.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
Secretaria